

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE PUNTA ARENAS PARA LA
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL
MENOR EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA II COMUNA DE PUNTA ARENAS,
BIENIO 2019-2020



RESOLUCIÓN EXENTA N° 089
PUNTA ARENAS, 28 DE MARZO DE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N°21.125 de presupuestos para el sector público para el año 2019; en la Resolución N°008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales que indica; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 del 07 de febrero de 2019 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 del 07 de febrero de 2019, que establece orden de Subrogancia de Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°2514 de fecha 29 de noviembre del 2018 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II bienio 2019-2020; en la Resolución Exenta N°428 de fecha 07 de marzo de 2019 que Modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2019-2020; en el Memorando N°308 de fecha 08 de noviembre del año 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que informa el porcentaje de reajuste para el Programa Habilidades para la Vida periodo 2019; en el Ordinario N°225 de fecha 17 de marzo de 2019, la Corporación Municipal de Punta Arenas remite propuesta para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, comuna de Punta Arenas; en la Resolución Exenta N°079 de fecha 22 de marzo de 2019 que aprueba adjudicación Programa Habilidades para la Vida II comuna de Punta Arenas bienio



2019-2020 a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor; en la Resolución Exenta N°087 de fecha 27 de marzo de 2019 que Aprueba informe de asignación incremento nuevas escuelas 2019 Programa Habilidades para la Vida II comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°026 de fecha 28 de marzo de 2019 de la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB, certifica que existe disponibilidad presupuestaria periodo 2019 para el Programa Habilidades para la Vida II ejecutado por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N°15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Habilidades para la Vida, administrado por el Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida I y II, están establecidos en la ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 04, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°2514 y N°428 de fechas 29 de noviembre de 2018 y 07 de marzo de 2019 respectivamente, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II, bienio 2019-2020.

5.- Que, mediante Memorando N°308, de fecha 8 de noviembre de 2018, el Departamento de Administración y Finanzas informa que el monto del



reajuste a aplicar es del 3% para el año 2019, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.125, para el año 2019.

6.- Que, mediante el Ordinario N°228 de fecha 17 de marzo de 2019, la Corporación Municipal de Punta Arenas remitió propuesta para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, comuna de Punta Arenas.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N°079 de fecha 22 de marzo de 2019 se aprobó adjudicación Programa Habilidades para la Vida I comuna de Punta Arenas bienio 2019-2020 a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

8.- Que, mediante la Resolución Exenta N°087 de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó informe de asignación incremento nuevas escuelas 2019 Programa Habilidades para la Vida II comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

9.- Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°026 de fecha 28 de marzo de 2019 de la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB, se certificó que existe disponibilidad presupuestaria periodo 2019 para el Programa Habilidades para la Vida II ejecutado por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II de la comuna de Punta Arenas bienio 2019-2020, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II COMUNA DE PUNTA ARENAS, BIENIO 2019-2020

En Punta Arenas, a 22 de marzo del 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña **Vilma Aedo Bendek**, cédula de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT. N°70.931900-0, representada legalmente por don



Segundo Álvarez Sánchez, cédula de identidad N°4.701.324-0, ambos con domicilio en calle Jorge Montt N°890, de la comuna de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB" y "la Corporación", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la Corporación Municipal han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida II para estudiantes, desde 5° a 8° año de educación básica.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2514 de fecha 29 de noviembre de 2018.
2. Resolución Exenta N°428 de fecha 07 de marzo de 2019 que modifica términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2019-2020, aprobados mediante Resolución Exenta N°2514 de fecha 29 de noviembre de 2018; ordena notificación según indica.
3. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2514 de fecha 29 de noviembre de 2018:
 - Anexo N°1 Carta de presentación propuesta bienal;
 - Anexo N°3.1 Carta compromiso administrador escuelas;
 - Anexo N°3.2 Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II;
 - Anexo N°4 Carta Compromiso Director Escuela;
 - Anexo N°5 Antecedentes Legales Ejecutores;
 - Anexo N°6 Carta de compromiso aportes locales;
 - Anexo N°7 Antecedentes de profesionales de equipo ejecutor directo;
 - Anexo N°8 Ficha programación de actividades y resultados esperados.
4. Propuesta Técnico-Administrativa de continuidad Programa Habilidades para la Vida II comuna de la Corporación Municipal de Punta Arenas, aprobada mediante la Resolución Exenta N°079 de fecha 22 de marzo de 2019.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la Corporación Municipal se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, la cual fue objeto de asignación de puntajes dando lugar a la selección y adjudicación del proyecto.

Lo anterior en lo relativo a la individualización de la entidad ejecutora; pertinencia y fundamentación del presupuesto solicitado a JUNAEB y aportes locales, coberturas programadas, equipo ejecutor directo informado en la propuesta aprobada que permite dar continuidad del proyecto y la



programación de las acciones asociadas a las áreas del programa, esta última deberá ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio en virtud a las orientaciones que establezca JUNAEB.

En relación a las coberturas aprobadas, formarán parte de la intervención los siguientes establecimientos educacionales:

RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso
11687	4	Escuela República Argentina	Corporación Municipal	2.015
8437	9	Escuela Capitán Arturo Prat	Corporación Municipal	2.015
8434	4	Escuela España	Corporación Municipal	2.015
24313	2	Escuela Villa las Nieves	Corporación Municipal	2.015
8436	0	Escuela Portugal	Corporación Municipal	2.015
8435	2	Escuela 18 de septiembre	Corporación Municipal	2.015
8441	7	Escuela Hernando de Magallanes	Corporación Municipal	2.015
8433	6	Escuela General Bernardo O'Higgins	Corporación Municipal	2.015
24302	7	Escuela Manuel Bulnes Prieto	Corporación Municipal	2.015
24318	3	Escuela Padre Alberto Hurtado	Corporación Municipal	2.015
8438	7	Escuela República Croacia	Corporación Municipal	2.015
8444	1	Escuela Patagonia	Corporación Municipal	2.015
8442	5	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	Corporación Municipal	2.016
24307	8	Escuela Juan Bautista Contardi	Corporación Municipal	2.017
24305	1	Colegio Pierre Faure	Particular Subvencionado	2.017
24329	9	Liceo San José	Particular Subvencionado	2.017
8454	9	Instituto Don Bosco	Particular Subvencionado	2.017
8457	3	Instituto Sagrada Familia	Particular Subvencionado	2.017
8455	7	Liceo María Auxiliadora	Particular Subvencionado	2.017
8450	6	Escuela Dellamira Rebeca Aguilar	Corporación Municipal	2.019
8449	2	Escuela Elba Ojeda Gómez	Corporación Municipal	2.019
8448	4	Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa	Corporación Municipal	2.019
8452	2	Escuela Puerto Harris	Corporación Municipal	2.019
8458	1	Fundación La Milagrosa	Particular Subvencionado	2.019
24327	2	Liceo Experimental UMAG	Particular Subvencionado	2.019
TOTAL		25 ESTABLECIMIENTOS		

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Corporación Municipal un mínimo del 20% del valor de aquella.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir a la Corporación Municipal la suma de 76.994.000 (setenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil pesos) anuales para la ejecución del programa, por tanto el costo total que aportará durante los 2 años de implementación será de \$153.988.000 (ciento cincuenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil pesos), según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$76.994.000 (setenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil pesos)
2020	\$76.994.000 (setenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil pesos)



b) **APORTE LOCAL:** La Corporación Municipal se compromete a aportar la cantidad de \$64.498.165 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos) para la implementación del programa durante el periodo 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 29.057.955 (veintinueve millones cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos)
2020	\$35.440.210 (treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos diez pesos)

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la Corporación Municipal los recursos comprometidos bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en tres cuotas para cada año de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

AÑO 2019

Primera cuota: \$17.116.510.- (diecisiete millones ciento dieciséis mil quinientos diez pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$33.467.873.- (treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos), se prevé su traspaso el 10 de julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición oportuna de gastos:** la Corporación Municipal deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Tercera cuota: \$26.409.617.- (veintiséis millones cuatrocientos nueve mil seiscientos diecisiete pesos), se prevé su traspaso el 16 de octubre de 2019 previa entrega oportuna y aprobación de la rendición de cuentas correspondiente a la segunda cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas.



La rendición deberá realizarse de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, según formatos definidos por JUNAEB, debiendo ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la tercera cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de ejecución del convenio, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

Informe final, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

Año 2020:

Primera cuota: \$30.797.600.- (treinta millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos), se transferirá una vez presentada y aprobada la propuesta técnica asociada al periodo de ejecución 2020, en conformidad con el presupuesto disponible y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio que incorpora la emisión de la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando la Corporación Municipal no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

Segunda: \$30.797.600.- (treinta millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos), estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Tercera cuota: \$15.398.800.- (quince millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos pesos), estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Informe final

La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.



SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la Corporación Municipal que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La Corporación Municipal deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la Corporación Municipal, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la Corporación Municipal, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Corporación Municipal podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N°



30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Corporación Municipal.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la Corporación Municipal con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

Lo anterior se formalizará mediante la respectiva modificación de convenio en cuanto a las coberturas, debiendo aprobarse administrativamente.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, comprendiendo entre estos la Contraloría General de la República, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia, ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas:

- a) Área de gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.
- b) Área de gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales del Departamento de Gestión de Recursos de esta Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la Corporación Municipal.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la Corporación Municipal:



- 1) En el caso que la Corporación Municipal por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia Técnico-Administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N°2513 de fecha 29 de noviembre de 2018, y/o a la propuesta técnico-administrativa aprobada por JUNAEB, en lo relativo a la individualización de la entidad ejecutora; pertinencia y fundamentación del presupuesto solicitado a JUNAEB y aportes locales, coberturas programadas, equipo ejecutor directo informado en la propuesta aprobada que permite dar continuidad del proyecto y la programación de las acciones asociadas a las áreas del programa, esta última deberá ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio en virtud a las orientaciones que establezca JUNAEB.
- 2) En el caso que por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- 3) En el caso que la Corporación Municipal proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- 4) En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en los referidos Términos de Referencia.
- 5) En el caso que se compruebe que la Corporación Municipal efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

B) Otras causales:

- 1) En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado. Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Corporación Municipal deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El



equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con horario semanal completo y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorporen profesionales del área social, educación y/o salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período vigente en el convenio.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores.

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

- a) Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
- b) Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
- c) Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- a) Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
- b) Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.
- c) Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
- d) Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
- e) Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, la Corporación Municipal podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud,



esta Dirección Regional evaluará su pertinencia y autorizará o no-autorizará su realización según criterio regional.

DÉCIMO SEGUNDO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la Corporación Municipal, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados por la Corporación a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

Respecto de la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobada por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos en profesionales del equipo estable directo. Se entenderá por equipo estable directo los profesionales que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales son responsables de sus respectivas funciones. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención



primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

- **Equipo estable directo.**

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.

Por lo tanto el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otros Apoyos.**

Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.

Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los periodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

- **Gastos en pasajes y viáticos.**

Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que esta Dirección Regional cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.



El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la Corporación Municipal, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°2514, de fecha 29 de noviembre de 2018 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la Corporación Municipal deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la Corporación Municipal surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación asociada a la composición del equipo ejecutor informado en la propuesta aprobada por JUNAEB, a la incorporación de nuevos profesionales, carga horaria, remuneraciones, pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo, carta de renuncia, según corresponda). Lo anterior para efectos de garantizar la correcta ejecución del programa, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.



DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La Corporación Municipal ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales y la carta de compromiso de Infraestructura.

Es responsabilidad de la Corporación Municipal asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La Corporación Municipal deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la Corporación Municipal. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los **materiales de difusión** la Corporación Municipal deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la Corporación Municipal y acordado previamente con JUNAEB

Asimismo la Corporación Municipal debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros.



que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantenimiento del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la Corporación Municipal, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Corporación Municipal se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Corporación Municipal deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Corporación Municipal deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente,



durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Corporación Municipal deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Corporación Municipal.

VIGÉSIMO: DE LAS GARANTÍAS.

La Corporación Municipal ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del monto anual a transferir por parte de JUNAEB, mediante la Letra de Cambio N°430 de fecha 27 de marzo de 2019 por un monto total de \$3.849.700 (tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos), extendida a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con una vigencia hasta el día 28 de febrero del año 2020. La caución antes individualizada debe ser renovada para el segundo año de vigencia del convenio hasta el día 28 de febrero del año 2021.

Por otra parte la Corporación Municipal ha procedido a efectuar la entrega de la Letra de Cambio N°433 de fecha 27 de marzo de 2019, equivalente al valor de \$33.467.873 (treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos), correspondientes la cuota más alta a transferir en el presente año, extendida a favor de JUNAEB, con una vigencia hasta el día 28 de febrero de 2020. La caución antes individualizada debe ser renovada para el segundo año de vigencia del convenio hasta el día 28 de febrero del 2021.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del



Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la Corporación Municipal por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N°173/72/2019 del 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 del 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de don **Segundo Álvarez Sánchez**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal consta del acta de nombramiento de fecha 26 de diciembre de 2016, autorizada por Notario Público.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación Municipal.

Para constancia, firman

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

SEGUNDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que demanden la ejecución de este proyecto se imputarán al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 de la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público año 2019.



ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VAB/GMM/HCC/ACR/JRO/jro

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Segundo Álvarez Sánchez– Secretario General CORMUPA
2. Archivo Dirección Regional JUNAEB Magallanes
3. Archivo Unidad Salud del Estudiante D. Regional
4. Archivo Unidad de Recursos y Personas D. Regional
5. Archivo Unidad de Control y Gestión Interna D. Regional
6. Archivo Asesoría Jurídica D. Regional

